

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 8	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

INFORME DE AUDITORÍA No. 050-2020

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 29 DE 2020

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 8	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL	Contralor (E) de Bucaramanga
OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
AZUCENA CACERES ARDILA.	Auditor Fiscal (Líder)
GERMAN PEREZ AMADO	Auditor Fiscal
CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES	Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 29 DE 2020

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 8	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL:	ALCALDIA DE BUCARAMANGA
MOTIVO:	Revisión con contrato No. 0117 del 18 de junio de 2020
INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:	AZUCENA CACERES ARDILA, Auditor Fiscal, GERMAN PEREZ AMADO ARDILA auditor Fiscal y CARLOS AUGUSTO BAEZ Profesional de Apoyo
OBJETIVO:	Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARIA DEL INTERIOR, en lo relacionado con el Contrato No. SIN-UM-CS-117 de 2020 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEO, DESINFECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”..”.
ALCANCE:	Realizar control de legalidad al contrato suscrito por la Secretaría del Interior en relación al contrato en mención. • Revisar en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga origen de los recursos del contrato relacionado y si se han efectuado pagos al mismo. • Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue o ha sido debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.
NÚMERO QUEJA:	DE No aplica

COMPETENCIA DE LA CONTRALORIA DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 8	Revisión 1

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal se concluye que **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS:

PRIMERO: Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

SEGUNDO: Por medio de la Circular Externa No. 0001 del 25 de marzo de 2020, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, informó a los entes y sujetos de control, la creación del correo electrónico contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co a fin de que los ya citados allegaran toda información y documentación generada con ocasión al COVID

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 8	Revisión 1

– 19, las urgencias manifiestas y en general toda la documentación tendiente a conjurar la pandemia.

TERCERO: Que el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria del Interior suscribió junto con la EMPRESA TODO ASEO SAS, el contrato No. **0117 del 18 de junio de 2020** cuyo objeto es: “*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEO, DESINFECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*”

CUARTO: El equipo auditor observó que la Secretaria del Interior de Bucaramanga, notificó a la cuenta oficial del correo contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co a las once (11:00 a.m.) y Cuarenta y tres (43) minutos del **día 19 de junio de 2020**, de la celebración del Contrato de Suministro SINT-UM-CS-117 del 18 de junio de 2020; *SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEO, DESINFECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*”

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar, revisar y recaudar la siguiente información:

- Copia de la minuta del contrato No. 0117 del 18 de junio de 2020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior, documentos constitutivos de la etapa precontractual, contractual y la de ejecución y liquidación del contrato.
- Revisión del Manual de Contratación como herramienta virtual a través de la página web del Municipio de Bucaramanga, como apoyo a la labor desarrollada.
- Verificación en el SECOP, sobre el cumplimiento de la publicación relacionada con el contrato No. 00117 de 2020, como también toda la documentación allí publicada, como herramienta de apoyo en vista de las restricciones de movilidad decretado por el Estado.
- Análisis de la información enviada por la Secretaria del Interior a través de correo electrónico del 17 de julio de 2020, relacionada con los documentos de la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
- Cotización a diferentes empresas, con el fin de determinar mayores costos.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Grupo auditor, en aras de realizar un estudio de mercados que permitiera dilucidar posibles mayores costos en el contrato, efectuó requerimientos a los empresas distribuidoras: **RDF S.A.S. – DISHOSPITAL S.A.S. – LA MUELA S.A.S. – PROTTECTI – AALCOM – AGROFARBEF – RONELLY STORE – SUMINISTRALES - INVERMEDICA**, es de mencionar que se hizo invitación a los distribuidores que aparecen en las páginas de INTERNET, y que son distribuidores de productos médicos, obteniéndose respuesta en los cuales solo responden dos cotizaciones y donde se evidencia que estas empresas no distribuyen la totalidad de lo cotizado.

CALCULO DEL PORCENTAJE DE PRESUNTO MAYORES COSTOS.

El Grupo Auditor, una vez recopilada la información sobre las cotizaciones del mercado, procede a realizar el cálculo del porcentaje de presunto mayores costos del contrato, para lo cual se utilizó metodología de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la Republica (DIARI).

No obstante, se deja constancia que no todas las empresas cotizan los productos que cubre el contrato en estudio, así mismo que la entidad hizo uso de las cotizaciones de la tienda virtual en su parte inicial.

Se aplicó la fórmula de sobrecosto del ítem, a partir del estudio comparativo entre los precios contratados vs el Catálogo de Precios de las Grandes Superficies de Colombia, así:

Porcentaje de presunto sobrecosto del ítem	$\left(\frac{\text{Precio del ítem en el contrato suscrito}}{\text{Precio del ítem en el mercado}} - 1\right) * 100\%$
--	--

Porcentaje de presunto sobrecosto del Contrato	$\left(\frac{\text{Valor del contrato suscrito}}{\text{Valor del contrato bajo los precios de mercado}} - 1\right) * 100\%$
--	---

	OFERTA GANADORA	TIENDA VIRTUAL	DISHOS	INVERMEDICA
VALOR	\$622.368.046	\$825.149.331	\$324.770.010	\$273.774.000

Es de observar que las cotizaciones se hicieron con productos sin marca, pero respetando las condiciones técnicas estipuladas en los estudios previos o estudios de mercados, debido a la diversidad de marcas. No obstante al comparar ítem a ítem se *evidencia que los productos surten una fluctuación*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 8	Revisión 1

mínima a veces por encima a veces por debajo, situación que se puede deducir de la variación de precios por la oferta y la demanda generada en este tipo de productos indispensables para combatir y prevenir la pandemia COVID 19, no obstante al comparar el valor del contrato con el promedio del mercado virtual, se ve que éste se encuentra en un 32.58% menos a los precios del Catálogo de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que no obstante existir cotizaciones de DISHOS e INVERMEDICA, esta se toma solo de referencia para precios, puesto que las ofertas presentadas solo se limitan a cotizar el 27.77% de los productos solicitados.

Con lo anterior se demuestra que el Contrato No. 117-2020 no presenta mayores costos y se dio cumplimiento a la utilización de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, por lo que no se evidencia reproche fiscal alguno al contrato.

Además de lo anterior, en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales y de ejecución, y liquidación del contrato no se encontró situaciones que ameriten reproches.

CONCLUSION GENERAL

Así las cosas, se concluye, que, en lo concerniente a la competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como lo es el tema fiscal, la Alcaldía de Bucaramanga actuó conforme a la ley, sin tipificarse lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que señala:

“Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

En consecuencia, no se evidencia observación alguna que merezca reproche administrativo, disciplinario, fiscal, o penal que deba predicarse al Municipio de Bucaramanga y las Secretarías del Interior, Secretaría y Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social.



AZUCENA CACERES ARDILA
Auditor Fiscal – Líder



GERMAN PEREZ AMADO
Auditor Fiscal

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 8	Revisión 1



CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES
Profesional de Apoyo

REVISO



OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental